

INFORME SECRETARIAL. Pasto, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).
En la fecha doy cuenta al señor Juez que:
- El 22 de abril de 2025, se profirió sentencia dentro del presente asunto (Pdf. 062), la cual fue notificada el 23 de abril del 2025 (Pdf. 063).
- El 07 de mayo de 2025, el apoderado judicial de la parte demandante presentó recurso de apelación (Pdf. 064).
- El 12 de mayo de 2025, se vence el término para interponer recurso de apelación.

Sírvase Proveer. Myriam Luz López Insuasti-secretaria.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
RADICACIÓN:	52001333001- 2018-00241-00
DEMANDANTE:	JAQUELINE DEL ROSARIO OBANDO YEPEZ.
DEMANDADO:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con la nota secretarial que antecede y según lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la ley 2080 de 2021 que modificó respectivamente los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante ha sustentado e interpuesto en tiempo el recurso de apelación frente la sentencia de veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025).

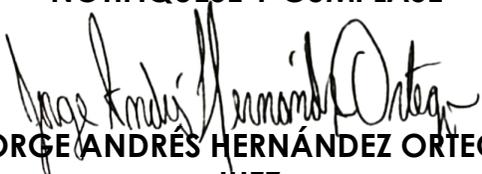
En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo propuesto por la parte demandante contra la sentencia del veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Nariño-Sala de Decisión Oral, por intermedio de Oficina Judicial para que sea sometido a reparto, déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTEGA
JUEZ